

## Constancia secretarial

Señora Juez, dadas las múltiples suspensiones de términos procesales, el auto que antecede, fue revisado por usted, pero no notificado, a su Despacho para proveer.

CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ

Secretaria

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR -MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	05001-40-03- <b>016-2019-01251</b> -00
Demandante:	JOSÉ LISANDRO MORENO MORENO
Demandado:	DIANA PATRICIA CARDONA VELÁSQUEZ
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO - REQUIERE PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

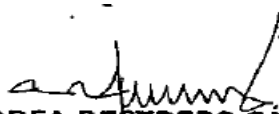
Dada la constancia secretarial que antecede, se deja sin efectos el auto que antecede, y en su lugar se procede a resolver de la siguiente forma:

Vencido el término otorgado por el despacho para efectos de que la parte accionante presentara las pruebas documentales decretadas de oficio por el despacho sin que a la fecha haya incorporado los mismos, procede el juzgado a continuar con los trámites subsiguientes.

Ahora bien, como se indicó en la providencia que antecede, en cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 278 del Código General del Proceso y como las pruebas a practicar son únicamente de carácter documental se procederá a dictar sentencia anticipada.

En virtud de lo anterior y buscando evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado y una violación al debido proceso, se hace necesario requerir a las partes para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del contenido de esta providencia, se sirvan presentar sus respectivos alegatos de conclusión.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

JJM

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADOS #** 75

Hoy 12 de agosto de 2020    a las 8:00 A.M.

**DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA**